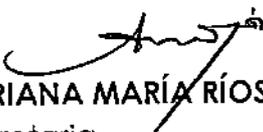


INFORME SECRETARIAL:

La señora Nelly del Socorro Bustamante Arias, representante legal de la niña Isabella Carmina Bustamante, fue notificada de la admisión de la demanda, en forma personal, el 3 de febrero de 2020, según consta a folio 17 del expediente y, dentro del término concedido, arrió la respuesta que estimó pertinente y propuso excepciones de mérito, las que se dieron en traslado el 11 de septiembre de 2020 y dentro del término se guardó silencio. Paso a Despacho de la señora Jueza para resolver lo pertinente.

Girardota, 8 de octubre de 2020


ADRIANA MARÍA RÍOS JIMÉNEZ
 Secretaria

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN**



JUZGADO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE GIRARDOTA – ANTIOQUIA
 Calle 6 Nro. 14 – 43 Oficina 201, Teléfono: 2893301
 Correo: j01girardota@cendoj.ramajudicial.gov.co

Girardota, Antioquia, nueve (9) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicado:	05-308-31-10-001-2019-00244-00
Proceso:	Fijación Cuota Alimentaria
Demandante:	Julio César Carmona Castro
Demandado:	Isabella Carmina Bustamante representada por su progenitora Nelly del Socorro Bustamante Arias
Interlocutorio:	No. 348 de 2020
Decisión:	Fija fecha y decreta pruebas

Vencido el término de traslado de la demanda y de las excepciones de mérito formuladas, se procede a convocar a las partes a fin de que concurren personalmente a la audiencia de que tratan los artículos 392 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 372 y 373 ibídem, cuya diligencia se llevará a cabo el próximo **trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020), a las diez de la mañana (10:00 a.m.)**, en la sala de audiencias del despacho en forma presencial o en forma virtual lo que será objeto de concertación con quienes llevan la representación de las partes.

Si se opta por la segunda opción y a fin de garantizar la comparecencia de todos los interesados a la audiencia virtual, **se requiere a quienes llevan la representación de las partes** para que, **dentro del término de ejecutoria de esta providencia, se sirvan informar y/o ratificar** los números de

teléfonos donde pueden ser localizados y las direcciones de correo electrónico de quienes vayan a intervenir en la diligencia.

Así mismo, se les indica que para la celebración de la audiencia deben:

- a. Disponer de buena señal de internet.
- b. Contar con equipo electrónico dotado de cámara y micrófono.
- c. Reserva un espacio privado, libre de ruidos y evitar interrupciones de cualquier índole.
- d. Tener una presentación personal acorde con la ocasión y encontrarse libres de alcohol o sustancias psicoactivas.
- e. Estar presentes los apoderados durante todo el tiempo que dure la diligencia.
- f. Exhibir el documento de identificación antes de iniciar su intervención.

Si la diligencia es virtual se llevaría a cabo por **Microsoft Teams**, por lo que los intervinientes deben descargar con anterioridad esa aplicación en el dispositivo electrónico.

Se previene a las partes, que en caso de inasistencia, se configurará, en su contra, la confesión ficta o presunta de los hechos susceptibles de esa declaración y se impondrá multa equivalente a 5 SMLMV.

Igualmente, se advierte que en caso de inasistencia injustificada, se declarará terminado el presente proceso.

De conformidad con la norma citada, se **decretan las siguientes pruebas** que se evacuarán en la audiencia que se está programando:

Documentales: Se apreciará en su valor legal los documentos allegados con la demanda, consistentes en copias de:

- a. Cédula de ciudadanía No. 3.488.905, correspondiente al señor Julio César Carmona Castro (folio 4)
- b. Folio de registro civil de Isabella Carmina Bustamante, que informa que nació el 1° de noviembre de 2003 y que es hija del señor Julio César Carmona Castro y la señora Nelly del Socorro Bustamante Arias (folio 5).
- c. Acta de conciliación de fijación de cuota alimentaria celebrada entre los aquí partes, en la Comisaría de Familia del municipio de Girardota, el 7 de mayo de 2019 Luis Amigó y constancia de no acuerdo (folios 6 a 8).
- d. Historia clínica de Jovany Carmona Hoyos expedida por el Hospital Pablo Tobón Uribe (folios 9 a 14).
- e. Folio de registro civil de Jovany Carmona Hoyos, que informa que nació el 9 de noviembre de 1978 y que es hijo del señor Julio César Carmona Castro y la señora Luz Estela Hoyos de Carmona (folio 19).

PRUEBAS SOLICITADAS POR EL DEMANDADO

1. Documentales: Se apreciará en su valor legal los documentos allegados con la respuesta a la demanda, consistentes en copia de:

- a. Historia clínica de la señora Nelly del Socorro Bustamante Arias por consulta ginecológica que se le prestó (folio 25).
- b. Solicitud de autorización de servicios de salud expedida por la EPS SURA a nombre de la señora Nelly del Socorro Bustamante Arias (folio 27).

2. Interrogatorio de parte: Que absolverá el señor Julio César Carmona Castro.

3. Declaraciones de terceros: se escuchará a los señores Ana María Giraldo Pulido, Danilo Carmona Carmona, Guillermo León Alzate y María Bustamante.

4. Oficio: a COLPENSIONES para que se sirva informar si el señor Jovany Carmona Hoyos se encuentra afiliado como cotizante ante la entidad, indicando si lo está como dependiente o independiente y si se está tramitando o tramitó y obtuvo pensión de invalidez y en caso de ser positivo, se informe el monto que se le reconoció.

PRUEBAS DE OFICIO

Interrogatorios de parte que absolverá la señora Nelly del Socorro Bustamante Arias.

Por la secretaría del despacho, comuníquese por el medio más expedito a las partes de la fecha y hora de la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LINA MARÍA OROZCO POSADA
 Jueza

